



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA
P E R E I R A – R I S A R A L D A

Asunto : Decide admisión – Apelación sentencia
 Proceso : Acción Popular
 Accionante : Mario A. Restrepo Z.
 Coadyuvante : Cotty Morales C.
 Accionado : Emergencias 911 SAS
 Vinculados : Procuraduría General de la Nación y otros
 Procedencia : Juzgado 2º Civil del Circuito de Pereira
 Radicación : 66001-31-03-002-**2022-00228**-01 (2410)
 Mg. sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

SEIS (6) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Cumplido el examen previo [Art.323 y 325, CGP], **se admite** la alzada del actor popular contra la sentencia de primera instancia.

Están cumplidos los presupuestos de viabilidad del recurso: **(i)** Hay legitimación porque el fallo fue desestimatorio (Cuaderno No.1, pdf. No.052); **(ii)** La providencia es apelable [Arts.37, Ley 472, y 321, CGP]; **(iii)** Fue interpuesto en tiempo (Ibidem, pdf. No.060); y, **(iv)** Se atendió la carga procesal de precisar los reparos, conforme al artículo 322, CGP (Ib., pdf. No.053).

Ejecutoriado este auto correrán en traslado cinco (5) días al apelante **para que sustente**; cumplida la carga, se dará *traslado a la parte no recurrente* por el mismo término para la réplica [Art.12, Ley 2213]. **Si el recurrente guarda silencio**, se dará traslado del escrito de impugnación presentado en primera sede, pues contiene argumentos que soportan el reparo. En este sentido la CSJ¹ en sede de tutela; criterio auxiliar acogido por esta Sala Especializada.

¹ CSJ. STC5497-2021, STC5499-2021, STC5330-2021y STC5826-2021.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA

MAGISTRADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR ESTADO DEL DÍA 09-10-2023

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

DGH/DGD/2023

Firmado Por:

Duberney Grisales Herrera

Magistrado

Sala 001 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26dfb99995c8f7f1230f4f83524817551d1e572a9c651e31551083d189c2cd5d**

Documento generado en 06/10/2023 11:30:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>